

RENDICION DE CUENTAS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO 01 Y DICIEMBRE 31 DE 2023

I.- PRESENTACIÓN

En cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 1 del Art. 297 del Decreto 663 de 1993, que modifica el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el Artículo 9.1.3.8.1 del Decreto 2555 de 2010, me permito presentar a consideración de la Superintendencia de la Economía Solidaria y de todos los Acreedores e interesados en el Proceso Concursal, la Rendición de Cuentas correspondiente al proceso de Toma de Posesión para Liquidación de la **Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social – COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN-** por el período comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2023.

II.- ANTECEDENTES

Antes de enunciar las gestiones desarrolladas en el periodo referido por este informe, me permito hacer referencia a los Actos Administrativos surtidos desde la Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la cooperativa COOFAMILIAR hoy en liquidación forzosa administrativa:

1. Mediante Resolución No. 2015330004045 de fecha 15 de abril de 2015, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la Toma de Posesión de los bienes, haberes y negocios **Para Diagnóstico** de la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (COOFAMILIAR), identificada con NIT 890305674-3 por espacio de dos meses. En el mencionado acto se designa a MARTINIANO BARONA VALENCIA y a EVER EDUARDO ESCOBAR CORREA, para que con sujeción a la normatividad aplicable adelanten las actividades de Agente Especial y Revisor Fiscal, respectivamente.

2. Previa solicitud motivada del Agente Especial, la Supersolidaria mediante Resolución No. 2015330005405 del 10 de junio de 2015, concede una prórroga por dos meses adicionales, esto es hasta el 15 de agosto de 2015, para la generación del Diagnóstico de COOFAMILIAR. Con fundamento en el Artículo 9.1.1.1.1, del Capítulo 1, Título 1, Libro 1, Parte 9 del Decreto 2555 de 2010.

3. Una vez valorado el proyecto de viabilización presentado por el Agente Especial, mediante Resolución No. 2015330007565 del 18 de agosto de 2015, la Supersolidaria modifica la Intervención de COOFAMILIAR de **DIAGNÓSTICO** a **ADMINISTRACIÓN**, por el término de un año.

4. Tal como lo contempla la Ley 510 de 1999, el Agente Especial optó por el ACUERDO DE ACREEDORES como Instituto de Salvamento para COOFAMILIAR y en este sentido, presentó un proyecto de viabilización financiera a 5 años, periodo en el cual se estimó que se enervaran las causales de la Intervención **fundamentalmente el quebranto patrimonial**. Dicho proyecto fue aprobado por los Acreedores en los términos presentados por el Agente Especial y suscrito el 29 de Septiembre de 2015, conformando la Junta Asesora los representantes de los Bancos: Coopcentral, Bancoomeva y Banco de Occidente.

5. El 26 de Julio de 2016 el Agente Especial radica ante la Supersolidaria la Solicitud de Prórroga de la Toma de Posesión para Administrar, en la que expone las circunstancias que dieron lugar a la revisión de las principales variables contempladas en el modelo inicial presentado a la SES y que permitió la modificación de la intervención de Diagnóstico a Administración. Una vez evaluada dicha solicitud, la Supersolidaria emite la Resolución No. 2016330005295 de agosto 18 de 2016, a través de la cual autoriza la prórroga de la Medida de Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de COOFAMILIAR por el término de un año.

6. El 25 de Mayo de 2017 según radicación número 20174400140132 se solicitó a la Superintendencia de la Economía Solidaria, tramitar una vez valorada, la prórroga ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la Toma de Posesión para administración de COOFAMILIAR, por el periodo que faltaba para cumplir el acuerdo de acreedores (Octubre 30 de 2020) y seis meses más (Abril 30 de 2021), que duraría la entrega formal a los Asociados con el cumplimiento de los protocolos de Ley.

7. Según Resolución ejecutiva No. 000303 del 18 de Agosto de 2017, el Presidente de la República y en su nombre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizó la prórroga del proceso de Intervención hasta por el término de 3 años, tiempo necesario para el cumplimiento del acuerdo de acreedores y como tal, del proyecto de viabilización Financiera de COOFAMILIAR.

8. Según Resolución No. 2019330002235 del 12 de Abril de 2019, la Superintendencia de la Economía Solidaria, acepta la renuncia presentada por el señor Martiniano Barona Valencia - Agente Especial de COOFAMILIAR y designa en su reemplazo a Jackeline Andrea Valderrama Quintero.

9. Según Resolución ejecutiva No. 084 del 03 de Agosto de 2020, el Presidente de la República y en su nombre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizó la prórroga del proceso de Intervención hasta por el término de dieciocho (18) meses, tiempo en el cual se debía iniciar con el pago del pasivo interno.

10. Mediante Resolución No. 2022331000505 de fecha 01 de Febrero de 2022 (notificada a la suscrita el 07 de Febrero de 2022), la Superintendencia de la

Economía Solidaria ordenó la Toma de Posesión de los bienes, haberes y negocios Para **Liquidación Forzosa Administrativa**, en el mencionado acto se designó a MERY JANNETH GUTIERREZ CABEZAS y a FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO, para que con sujeción a la normatividad aplicable adelanten las actividades de Liquidador y Contralor, respectivamente.

11. Por medio de la Resolución 2022331004925 del 08 de agosto de 2022, la Superintendencia de la Economía Solidaria, acepta la renuncia de la liquidadora MERY JANNETH GUTIERREZ CABEZAS.

12. Según Resolución 2022331004935 del 8 de agosto de 2022, la Superintendencia de la Economía Solidaria designa a la suscrita como liquidadora de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social –COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN-

13. Mediante Resolución 2023331000445 del 25 de Enero de 2023, la Superintendencia de la Economía Solidaria autorizó la prórroga del proceso Liquidatorio de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social –COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN, por un término de 13 meses.

III. ASPECTOS ESPECIFICOS - DESARROLLO DEL PROCESO

A continuación, se presenta el informe de la situación financiera, administrativa y legal de la cooperativa y en especial el balance de las actividades desarrolladas del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, temas que abordan el comportamiento del Ingreso, Gastos, y Pagos en desarrollo del Plan Operativo de la Liquidación.

1. ACTIVOS

1.1. Caja Y Bancos

A 31 de Diciembre de 2023, COOFAMILIAR registra en las cuentas correspondientes a efectivo y equivalentes un total de \$298M, valores representados así:

(\$Miles)

Entidad	Tipo de cuenta	Cuenta No.	Saldo final contable	Saldo según Extractos
Bancoomeva	Ahorros	10705862001	297.109	297.109
Efectivo en Caja General			817	
Total Disponible			297.926	

1.1.1. Rendimientos Financieros

Corresponde a los rendimientos financieros generados por el manejo de los recursos líquidos de COOFAMILIAR, principalmente en la cuenta de ahorros de Bancoomeva.

(\$Miles)

Mes	Presupuesto	Ejecución	%
Enero	20.000	22.041	110
Febrero	20.000	20.051	100
Marzo	20.000	20.928	105
Abril	20.000	14.038	70
Mayo	15.000	12.903	86
Junio	10.000	5.900	59
Julio	0	2.701	0
Agosto	0	2.581	0
Septiembre	0	2.415	0
Octubre	0	2.114	0
Noviembre	0	1.821	0
Diciembre	0	1.723	0
TOTAL	105.000	109.216	104

1.2. CARTERA DE CREDITOS

A Diciembre 31 de 2023, la Cartera de créditos de COOFAMILIAR está compuesta por **55 obligaciones**, las cuales presentan un saldo bruto de \$414M, provisionada individualmente de acuerdo a su edad de mora en \$389M y registrando un deterioro general de \$4M. Es de resaltar que **50 de las 55 obligaciones** se encuentran en proceso jurídico, con un estimado de recuperación del 59% a largo plazo, por las condiciones de las medidas cautelares registradas (Embargos de pensión y embargos de bienes inmuebles). Cabe mencionar que la favorabilidad de este porcentaje tiende a disminuir, en razón a que la mayoría de personas con embargo de pensión son adultos mayores, en avanzada edad.

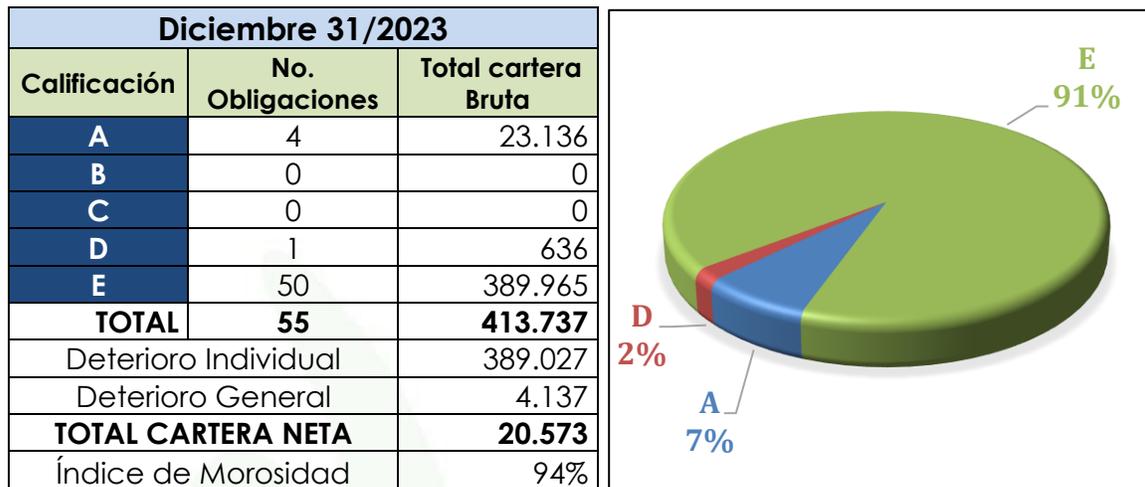
La cartera de créditos de COOFAMILIAR no fue valorada para venta dentro del proceso liquidatorio, lo anterior en razón a que se estimó su recuperación por vía administrativa, es decir, acuerdos de pago total con los deudores principales y/o solidarios, lo que generó un beneficio para los intereses del proceso liquidatorio, evitando el detrimento de este activo, lo cual posibilitó una disposición de pagos equivalente al 100% de las acreencias externas e internas.

Con base en lo anterior, en el proceso Liquidatorio se sigue utilizando la metodología establecida en la Circular Básica, Contable y Financiera, la cual refiere que se deberá reconocer y medir la pérdida por deterioro del valor, con la finalidad de que la valoración que se efectúe a este activo sea acorde a las

condiciones y características de las obligaciones, y de esta forma se ajuste al valor real que se puede percibir por la realización de este activo.

1.2.1. Composición de la cartera por Calificación

(\$Miles)



1.2.2. Recaudo de cartera

El consolidado del recaudo de cartera del periodo referido por este informe se muestra superior a lo contemplado en el presupuesto del plan operativo del año 2023, lo anterior en razón al recaudo de títulos judiciales y a los acuerdos de pago total de las obligaciones, como parte de las estrategias planteadas en beneficio de las partes (Cooperativa – Deudor) para la realización del principal activo de COOFAMILIAR, cuyo propósito fue evitar la venta de cartera a un agente externo, lo cual produciría una mayor afectación al valor final recaudado por concepto de cartera de créditos.

El siguiente es el comportamiento mensual del recaudo de cartera:

(\$Miles)

MES	TOTAL RECAUDO		%
	PPTO	EJEC	
Enero	95.000	133.714	141
Febrero	95.000	59.284	62
Marzo	95.000	64.289	68
Abril	95.000	64.691	68
Mayo	0	51.908	-
Junio	0	20.305	-

Julio	0	5.367	-
Agosto	0	48.975	-
Septiembre	0	30.197	-
Octubre	0	4.724	-
Noviembre	0	1.218	-
Diciembre	0	1.664	-
	380.000	486.336	128

1.2.3. Cartera en cobro jurídico

A 31 de Diciembre de 2023, el detalle de la cartera en cobro jurídico, es el siguiente:

Apoderado	No. De Obligaciones	Saldo a Capital	Saldo con medidas efectivas	%	Saldo sin medidas	%
John Jairo Trujillo	19	141.714	51.017	36	90.697	64
Leita Rodríguez	31	248.251	178.741	72	69.510	28
Total	50	389.965	229.758	59	160.207	41

Durante este periodo se registró, producto de procesos en cobro jurídico el siguiente recaudo:

(\$Miles)

Concepto	Capital	Intereses	Total
Enero	22.352	2.060	24.412
Febrero	19.676	7.567	27.243
Marzo	19.697	8.173	27.870
Abril	24.485	2.414	26.899
Mayo	9.269	9.948	19.217
Junio	1.349	9.436	10.785
Julio	0	0	0
Agosto	35.423	8.615	44.038
Septiembre	25.356	0	25.356
Octubre	0	0	0
Noviembre	0	0	0
Diciembre	0	0	0
Total Año 2023	157.607	48.213	205.820

*Este recaudo se encuentra incluido en el informe de recaudo de cartera referido en el numeral 1.2.2.

1.2.4. Cartera castigada

COOFAMILIAR tiene registrados en cuentas de orden \$991MM de cartera castigada, en su mayoría con procesos jurídicos llevados hasta sentencia, pero sin medidas que posibiliten la recuperación de dicho activo. La composición de esta cartera según su fecha de colocación es la siguiente:

(\$Miles)

Cartera Pre concursal	741.630
Cartera Pos concursal	249.247
Total cartera castigada	990.877

Durante todo el proceso de intervención se buscó gestionar este activo, no obstante, a la fecha se trata de obligaciones prescritas y de las cuales no se estima porcentaje alguno de recuperación por dichas condiciones.

1.3. BIENES MUEBLES E INMUEBLES

	Detalle	Saldo en libros DIC.31/2023
Bienes Inmuebles	Lotes (camposantos)	36.000
	Edificación sede	559.032
	Total Bienes Inmuebles	595.032
Bienes Muebles	Muebles y equipos de oficina	2.644
	Equipos de computo	5.474
	Total Bienes Muebles	8.118
	Total	603.150

Existe amparo para protección de estos activos mediante pólizas suscritas con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

La Propiedad, Planta y Equipo de la Cooperativa está libre de gravámenes o pignoraciones. Todos los activos se encuentran individualmente identificados tanto físico como contablemente.

Tanto los bienes inmuebles como muebles (equipos de oficina y computo) de propiedad de la cooperativa COOFAMILIAR están reconocidos mediante actos administrativos, los cuales a Diciembre 31 de 2023, se encuentran debidamente ejecutoriados y en firme.

No hemos realizado una campaña masiva de venta de los bienes muebles que aún se registran en inventario, en razón a que la mayoría de estos se requieren para la operación y la atención en la oficina del proceso Liquidatorio, los demás se encuentran en avanzado estado de deterioro y no se presentaron interesados en su compra.

Luego de reunión presencial en la Superintendencia de la Economía Solidaria la cual fue presidida por la Superintendente para la Delegatura del Ahorro y la Forma Asociativa -previa solicitud por parte de la suscrita liquidadora- en la cual expuse el estado actual y el avance del proceso Liquidatorio, presenté ante este órgano de inspección, vigilancia y control mediante Radicado No. 20234400216792 del 29 de Junio de 2023, **solicitud especial de concepto para la realización de una actualización del avalúo del bien inmueble de propiedad de COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN**, lo anterior con la finalidad de actualizar su valor comercial, lo que permitiría favorecer los intereses del proceso Liquidatorio, teniendo en cuenta que ya se había dado orden de pago del 100% de las acreencias reconocidas, así como el 100% del pasivo interno, adicionalmente, en consideración a que entre los principales factores que han influido de forma negativa en los interesados en este inmueble, se encuentra la edad del bien (58 años), el estado de su estructura, el precio y las condiciones del mercado.

Con base en lo anterior, procedí a emitir la **Resolución No. 019 del 12 de Septiembre de 2023**, mediante la cual se Aceptó y corrió traslado a los interesados en el proceso concursal de la actualización del avalúo del bien inmueble que integra la masa activa del proceso de liquidación, realizado por la firma Anthony Halliday Berón SAS, según documento que contiene la experticia practicada, identificada con el No. 23-250 del 11 de Septiembre de 2023, acto administrativo que se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme.

El 29 de septiembre de 2023, recibimos la propuesta formal y por escrito de parte del interesado en el inmueble, la Sociedad SIANI SAS. En dicha propuesta reitera su oferta de \$525.000.000, no obstante, manifiesta que, de acuerdo a su planeación tributaria anual y a la reciente compra de otros dos inmuebles de considerable valor en la ciudad de Cali, no podría realizar la compra sino hasta el próximo año (2024).

Una vez evaluada la propuesta con nuestros asesores, toda vez que el valor ofertado estaba por encima del 90% del avalúo actual, en consideración a los planteamientos del ofertante, las condiciones actuales del inmueble, la falta de otros ofertantes interesados, la relación costo beneficio y la vigencia de la resolución de prorrogación que rige actualmente -previa revisión de los documentos solicitados- aceptamos dicha propuesta de compra y suscribimos promesa de compraventa el día 03 de Octubre de 2023, programando como fecha de firma de escritura el día **19 de enero de 2024**.

1.4. INVERSIONES PERMANENTES

Posterior a las comunicaciones de desvinculación en calidad de Asociada en las entidades en las que Coofamiliar registraba inversiones permanentes (aportes sociales), aun se registran saldos pendientes de devolución por parte de las siguientes entidades:

(\$Miles)

Razón social entidad	Valor Aportes
La Equidad seguros de vida	37.341
La Equidad seguros generales	14.129
Total Inversiones Permanentes	51.570

Lo anterior lo sustentan en el hecho de tener una medida especial de carácter administrativo que les impide proceder a la entrega inmediata de los aportes sociales, ante lo cual indican por medio de una comunicación vía email:

“(...) no es posible realizar el pago las sumas correspondientes a la devolución de los aportes sociales, atendiendo una directriz de la Superintendencia Financiera de Colombia emitida el 17 de diciembre de 2019, la cual solicitó “Suspender de forma inmediata y sin vulnerar el derecho de retiro de los asociados, la devolución de los aportes...””.

Según lo indicado por estas entidades, la devolución se llevará a cabo una vez el ente de control autorice la devolución de los aportes.

2. PASIVOS

Los pasivos registrados a Diciembre 31 de 2023, están determinados de la siguiente forma:

(\$Miles)

Gastos Administrativos	Costos y Gastos por pagar	0
	Retención en la fuente	2.424
	Retención Industria Y Comercio	191
	Saldo a favor	1.893
	Otros pasivos (Anticipo compra venta sede)	30.000
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS		34.508

Pasivo Calificación y Graduación de Acreencias	Reserva PACINORE (a)	24.496
	Pasivo Cierto No Reclamado (b)	14.420
	Desvalorización Monetaria (c)	5.066
	Pasivos contingentes – (2) procesos laborales (d)	495.189

Pasivo Interno	Aportes Pos concursales – 100%	(e)	13.937
	Aportes Pre Concursales – Pago 60%	(f)	24.729
	Aportes Pre Concursales – Saldo 40%		154.652

TOTAL PASIVO	766.997
---------------------	----------------

a). Corresponde al saldo de los pagos relacionados en la Resolución 015 del 10 de Mayo de 2023, por medio de la cual se creó una reserva con respecto a los acreedores del Pasivo Cierto No Reclamado que se encontraban adelantando trámites legales para la legitimación de la titularidad de estos derechos, al momento de vencimiento del término establecido para el pago de esta categoría.

b). Este rubro está compuesto por el saldo del Pasivo Cierto No Reclamado, es decir, aquellos pagos que se ordenaron en esta categoría, que una vez cumplido el término legal de reserva (3 meses) no se presentaron a reclamar los recursos, ni radicaron soporte de tramites contingentes que no les permitieran presentarse a cobrar dentro del término señalado.

c). Este concepto corresponde al saldo de la desvalorización monetaria no cobrada por sus titulares al término legal de reserva (4 meses).

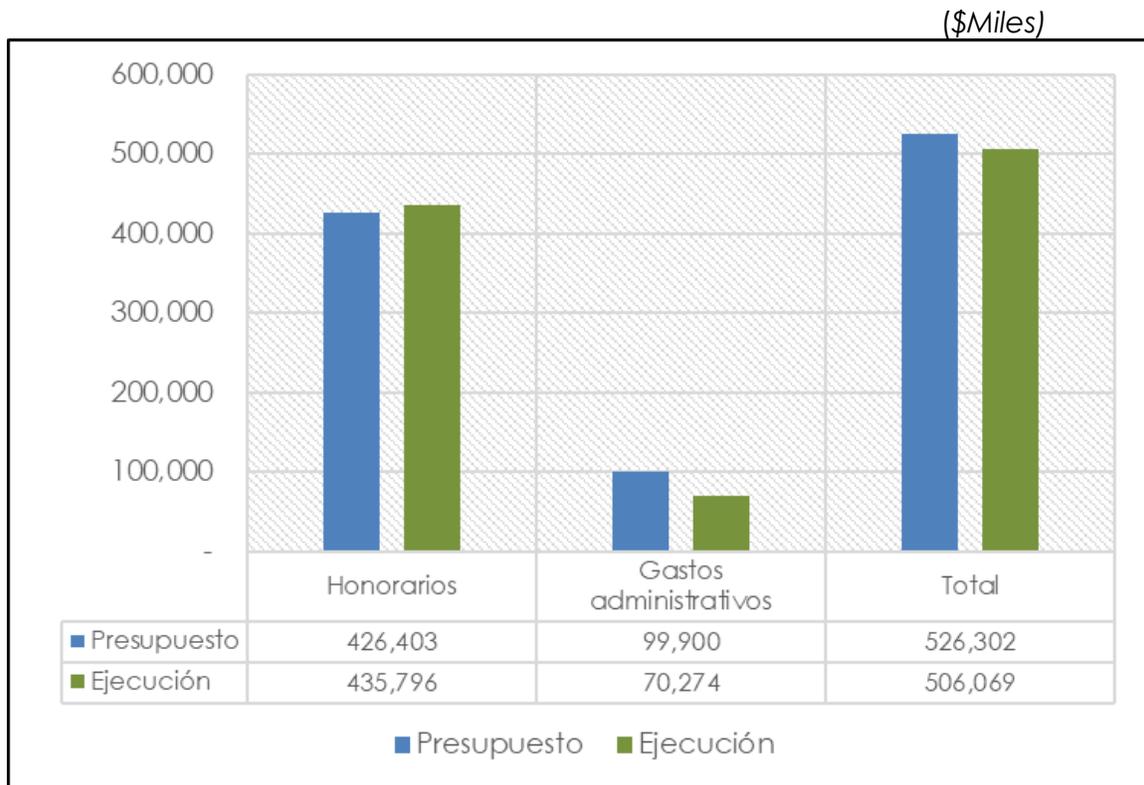
d). Corresponde a la provisión de las pretensiones en los procesos laborales (2) los cuales -no obstante, de que se encuentran con posibilidades remotas de un fallo a su favor- se provisionan con la finalidad de que se pueda terminar la existencia legal de la entidad, salvaguardando en primera instancia los derechos de sus acreedores.

e). Corresponde al saldo de los aportes Posconcursoales (16 Abril de 2015 a 31 de Enero de 2022) ordenados mediante Resolución 006 del 18 de Agosto de 2022, que no han sido cobrados a la fecha de corte de este informe.

f). Corresponde a los aportes dispuestos mediante Resoluciones 014 y 016 de Marzo y Mayo de 2023 respectivamente, mediante las cuales se ordenó la restitución del 100% de los aportes pre concursales registrados.

3. COMPORTAMIENTO DE LOS EGRESOS

El total de los egresos administrativos durante el periodo referido por este informe equivale a \$506MM, conservando como política austeridad en el gasto, pero atendiendo el proceso de liquidación con sujeción a la valoración del Costo - Beneficio.



3.1. Honorarios

Corresponde a la planta de personal que acompañó el proceso liquidatorio bajo la modalidad de prestación de servicios, rubro que por el periodo Enero – Diciembre de 2023, correspondió a los siguientes profesionales:

- Liquidador
- Contralor
- Contador
- Tesorería
- Asesor Jurídico interno - Asuntos Cartera
- Asesor Jurídico externo -Asesoría legal Proceso concursal
- Apoderado procesos laborales

La sobre ejecución en el concepto de honorarios equivalente a \$9M, correspondió principalmente a los honorarios del Asesor Jurídico externo, el cual no se había contemplado por todo el periodo 2023 y a los honorarios del apoderado de los procesos laborales, los cuales debieron ejecutarse de acuerdo con la instancia y el valor pactado en el contrato suscrito entre las partes en el año 2019.

3.2. Gastos Administrativos

(\$Miles)

CONCEPTO	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN	%
Honorarios	4,100	0	-
Impuestos	0	7,067	-
Gastos Legales	7,500	2,465	33
Arrendamiento y Admón. Edificio	15,000	0	-
Seguros	5,800	7,084	122 (a)
Reparaciones y mantenimiento	0	2,249	-
Aseo y cafetería	1,800	742	41
Servicios públicos	9,000	10,347	115 (b)
Gastos de viaje	600	710	118 (c)
Papelería y fotocopias	4,200	1,348	32
Portes y cables	4,500	350	8
Publicidad	4,800	3,430	71
Vigilancia	1,800	3,047	169 (d)
Procesos Electrónicos	0	0	-
Almacenamiento y custodia archivo	9,000	3,986	44
Contribuciones	4,000	4,648	116 (e)
Transporte	1,800	113	6
Financieros	26,000	19,971	77
Otros Gastos generales	0	2,717	-
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	99,900	70,274	70

Detallamos la ejecución de los gastos efectuados durante el periodo referido por este informe, que presentaron una sobre ejecución con respecto al valor presupuestado:

- a) Seguros:** Corresponde a un mayor costo de las pólizas presupuestadas, lo anterior en razón a que, al momento de la renovación de estas, ya no se contaba con los beneficios que, como Asociados a la EQUIDAD SEGUROS, otorgaba dicha aseguradora a la Cooperativa.
- b) Servicios públicos:** Corresponde a los servicios de Agua y energía de los dos pisos del inmueble y los servicios de internet, telefonía fija y celular (2 líneas), este valor se sobre ejecutó en razón a que se tenía prevista la venta y entrega del inmueble dentro del año 2023.
- c) Gastos de viajes:** El valor sobre ejecutado por este concepto se debe a los gastos generados por el desplazamiento a la ciudad de Bogotá DC, tanto de la liquidadora como del asesor jurídico externo, para la reunión con la Superintendente Delegada, para efectos de informar el estado del proceso liquidatorio y en especial de la venta del bien inmueble.

- d) Vigilancia:** Aunque se lleva contablemente bajo el concepto de vigilancia, en realidad se trata de un sistema de monitoreo con alarma; este rubro se sobre ejecutó en razón a que no se presupuestó para todo el año 2023, por efectos de que se tenía prevista la venta y entrega del bien inmueble dentro de dicho año.
- e) Contribuciones:** La sobre ejecución de este gasto corresponde a que, al momento del plantear el presupuesto, se tuvo en cuenta un valor inferior correspondiente a la contribución a la Superintendencia de la Economía Solidaria.

IV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

1. PROCESOS JURIDICOS INSTAURADOS POR COOFAMILIAR

1.1 Denuncia penal – Ex administradores

La denuncia por los delitos de ABUSO DE CONFIANZA CALIFICADO, HURTO AGRAVADO POR LA CONFIANZA, CORRUPCION PRIVADA y ADMINISTRACION DESLEAL, que generaron un DETRIMENTO PATRIMONIAL de la Cooperativa en contra de los Ex Administradores de la Entidad (Miembros de Consejo de Administración y Gerente, Miembros de la Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal y otros Ex Funcionarios) se encuentra a cargo de la fiscalía 83 Seccional - Radicación 760016000679201501695 en etapa de indagaciones previas.

Durante la etapa de Toma de Posesión en Administración se procedió a la contratación de un perito contable particular, para que realizara un informe que soportara los hallazgos tanto de la Superintendencia en su visita de inspección como en el Diagnostico presentado por el Agente Especial, lo que se buscaba soportar con esta experticia, era que los administradores anteriores a la intervención, no solo persistieron en la aprobación de operaciones inseguras e ilegales violando con ello lo establecido tanto en la Norma como en los Reglamentos de la Cooperativa, causándole un detrimento patrimonial, sino que suministraron a la Supersolidaria, informes y Estados Financieros que no correspondían a la realidad económica de la Cooperativa.

Una vez aportada la experticia contable particular, la fiscalía nombró un perito contable del CTI quien después de varias visitas y requerimientos de información a COOFAMILIAR, presentó ante este organismo su dictamen pericial.

En esta etapa de instrucción la Fiscalía se prepara para citar a interrogatorio los indiciados; concluidos los interrogatorios, el Fiscal tendrá los elementos necesarios

para tomar una decisión de fondo, dentro de las cuales podemos encontrar: imputación de cargos, archivo de las diligencias o la preclusión.

Durante el año 2023, no se tuvieron actuaciones en este proceso en razón a la congestión judicial, de igual forma cabe mencionar que de acuerdo con el concepto del apoderado, en dicho proceso ya se encontraría prescrita la acción penal, lo cual no es un tema atribuible a la víctima (COOFAMILIAR) sino que hace parte de las falencias que presenta el sistema judicial actual.

1.2 Denuncia penal – Ex Funcionaria (Proceso de intervención)

Este punto se relaciona con la denuncia penal en contra de la señora Paola Andrea Valencia Ortega, quien ejercía el cargo de DIRECTORA COMERCIAL de COOFAMILIAR, quien incurrió en la conducta punible de ABUSO DE CONFIANZA y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO al sustentar y presentar créditos con información laboral falsa y con alteración de los reportes a las centrales de riesgo.

Concluido el debido proceso y garantizando a la funcionaria su derecho de contradicción, con ajuste a las leyes en materia laboral, se realizó la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

El día 06 de Noviembre de 2019, se suscribió contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el Dr. Héctor Fabio Fajardo Hernández – Abogado Especialista en Derecho Procesal Penal, el cual radico el denuncia citado, el día 18 de Noviembre de 2019, ante la Fiscalía General de la Nación – Seccional Cali; este proceso fue asignado a la Fiscalía 87 Seccional, radicación SPOA No. 760016000199201907429.

Según informe remitido por la Asistente del Fiscal – Grupo investigación y Juicio, actualmente este proceso se encuentra en etapa de indagación, mediante orden de Policía Judicial No. 5039451 se diseñaron estrategias para el avance de las investigaciones adelantadas por parte del grupo UNIDADES INVESTIGATIVAS SECCIONAL INVESTIGACIÓN CRIMINAL – MECAL, lo que les permitirá recaudar la información indispensable para establecer la caracterización típica de la conducta denunciada y la imputación a que haya lugar.

2. PROCESOS EN CONTRA DE COOFAMILIAR - DEMANDA LABORAL

El 21 de Marzo de 2019, recibimos la notificación de la demanda laboral instaurada por una Ex empleada de Coofamiliar de nombre Rosalba Aristizabal, quien ejerció el cargo de Tesorera (antes de la intervención).

El objeto de la demanda y las pretensiones de la misma se resumen en la siguiente ficha:

- Ficha Técnica Demanda Laboral – Rosalba Aristizabal (Ex Tesorera)

TIPO DE PROCESO	Declarativo Ordinario Laboral
RADICADO	2018-00640
JUZGADO	Tribunal Superior de Cali – Sala laboral PONENTE: Luis Gabriel Moreno Lovera
FECHA DE PRESENTACIÓN	Febrero 22 de 2019
FECHA DE ADMISIÓN	Marzo 07 de 2019
PRETENSIONES	-Indemnización por despido sin justa causa -El pago de las cesantías del periodo 2004 al 2014 -Sanción moratoria del 20 de Mayo de 2015 a la fecha que se realice el pago de las cesantías -Sanción por no consignación de las cesantías
VR. PRETENSIONES	\$265.129.380
ESTADO DEL PROCESO	Sentencia de primer instancia a favor de la cooperativa, condena en costas en contra de la señora Rosalba Aristizabal, por valor de \$10MM – SENTENCIA APELADA por la parte demandante – Remitida del Juzgado 08 del circuito del Valle al Tribunal Superior de Cali / Sala Laboral - Pendiente fecha para segunda audiencia.
APODERADO	José Ever Ríos Álzate (Esp. En Derecho laboral)
HONORARIOS PACTADOS	8 SMMLV + IVA (\$ 7.883.664)

Cabe aclarar que con esta Ex funcionaria se ejecutó el debido proceso con la respectiva diligencia de descargos; que las cesantías fueron en algunos casos autorizadas por el ministerio de trabajo para su entrega a los trabajadores y en otras autorizadas por el gerente, por lo cual se buscara defender los intereses de la Cooperativa ya que los pagos (aunque sin las formalidades y requisitos de ley) si fueron realizados en su totalidad a la empleada en mención.

3. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DEL ARCHIVO

Dando cumplimiento a lo establecido en la norma, Coofamiliar desde su intervención dio inicio al proyecto de organización, sistematización y custodia del archivo, para lo cual suscribió contrato con la firma ARCHIVOS MODULARES DE COLOMBIA S.A.S, hoy **GRM Document Management**.

El 22 de Septiembre de 2022, se realizó la renovación de este contrato por el tiempo estimado que durara el proceso Liquidatorio más los cinco años que establece el **ARTÍCULO 9.1.3.10.1** del Decreto 2555 de 2010. El 18 de Diciembre de 2023, se suscribió un OTROSI, mediante el cual se adicionaron 35 cajas al inventario general que ya se encontraba en custodia, estas correspondían al archivo que se encontraba en la Cooperativa (carpetas de asociados y deudores activos y al expediente del proceso liquidatorio)

las condiciones de este contrato se detallan a continuación:

VALOR CONTRATO (Iva incluido)	\$21.409.837
OBJETO DEL CONTRATO	Administración, almacenamiento y custodia del archivo
VIGENCIA	77 meses (6.4 años)
CANTIDAD DE CAJAS	176

4. HISTORIAS LABORALES

En Marzo de 2023, iniciamos con el proceso de inventario, organización, autenticación y digitalización de las carpetas laborales existentes en la entidad, para un total de 40 funcionarios, los cuales fueron remitidos a cada una de las administradoras de pensiones y a los Ex - trabajadores.

IV. ACTOS ADMINISTRATIVOS

Enunciamos los actos administrativos emitidos por la suscrita liquidadora, en cumplimiento de las etapas procesales del proceso Liquidatorio.

✓ **Resolución No. 012 del 18 de Enero de 2023:** De acuerdo con el Artículo 9.1.3.2.7 del Decreto 2555 de 2010, se realizó la determinación del Pasivo Certo No Reclamado a cargo del proceso liquidatorio, respecto de los cuales, se ordenó el pago del 100% de los saldos registrados contablemente.

Conforme lo establecido en el artículo 9.1.3.5.7 del Decreto 2555 de 2010, se fijó el término para la realización del pago de las acreencias reconocidas con cargo al pasivo cierto no reclamado, por un término de hasta 3 meses, comprendido entre el 10 de Febrero y el 10 de Mayo de 2023, advirtiendo a los acreedores que de no presentarse a reclamar los valores ordenados en el término señalado, perderán la oportunidad legal para reclamarlos, extinguiéndose el derecho sobre los mismos.

VR. ORDENADO RES.012/2023	VR. PAGADO	%	VR. PENDIENTE DE PAGO	%
182.062	167.642	92	14.420	8

Debemos tener en cuenta que la resolución de graduación de acreencias, se trató en un 99% de sumas cuya naturaleza era "Aportes Sociales a favor de Ex asociados" sumas que no habían sido cobradas, por falta de ubicación de los beneficiarios de dichos pagos, por lo que una vez en firme el acto administrativo que habilitó el pago del PACINORE, desplegamos una importante gestión para ubicar a todas estas personas, y de esta forma atender en el mayor porcentaje posible los pagos por este concepto.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, una vez vencidos los términos de reserva, las sumas no reclamadas por concepto de PASIVO CIERTO NO RECLAMADO, deberán -Para nuestro caso en particular- ser entregadas a la Superintendencia de la Economía Solidaria con destino a la reserva correspondiente.

✓ **Resolución No. 013 del 28 de Febrero de 2023:** Por medio de este acto administrativo se ordenó el reconocimiento y pago de la desvalorización monetaria, la cual fue calculada de acuerdo con los índices mensuales de precios al consumidor certificados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, del mes calendario siguiente a aquel en el cual la Superintendencia de la Economía Solidaria dispuso la toma de posesión para liquidación - 01 de Febrero de 2022.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.3.5.8 del Decreto 2555 de 2010, se fijó un plazo para la realización del pago de la Desvalorización Monetaria, por un término de hasta cuatro (04) meses, comprendido entre el 28 de Marzo y el 28 de Julio de 2023, advirtiendo a los acreedores que de no presentarse a reclamar los valores ordenados en el término señalado, perderían la oportunidad legal para reclamarlos, extinguiéndose el derecho sobre los mismos.

El 28 de Marzo de 2023, Una vez en firme este acto administrativo se dio inició al periodo de pagos de la Desvalorización Monetaria, presentando el siguiente saldo a la fecha en que se vencieron los términos para su cobro:

VR. ORDENADO RES.013/2023	VR. PAGADO	%	SALDO NO RECLAMADO	%
11.916	6.850	57	5.066	43

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, una vez vencidos los términos de reserva, las sumas no reclamadas por concepto de DESVALORIZACIÓN MONETARIA, deberán -Para nuestro caso en particular- ser entregadas a la Superintendencia de la Economía Solidaria con destino a la reserva correspondiente.

✓ **Resolución No. 014 del 23 de Marzo de 2023:** Conforme al Artículo 9.1.3.5.6 del Decreto 2555 de 2010, por medio de esta Resolución, la cual se constituye como un acto de impulso procesal, se ordenó la restitución del 60% de las sumas de dinero registradas en el patrimonio de la entidad como Aportes Preconcursoales, correspondientes a las personas que ostentaban la calidad de asociados al 01 de febrero de 2022 -fecha de toma de posesión para liquidación- y/o que no habían sido beneficiarias de los pagos ordenados por concepto de APORTE PRECONCURSALES en la etapa de Toma de Posesión Para Administración (Resoluciones 008/2020 y 010/2021).

VR. ORDENADO RES.014/2023	VR. COMPENSACION	VR. DISPUESTO PARA PAGO	VR. PAGADO	VR. PENDIENTE DE PAGO	%
970.906	228.138	742.768	718.039	24.729	3

✓ **Resolución No. 015 del 10 de Mayo de 2023:** Estando dentro del término legal establecido para el pago del Pasivo Cierto No Reclamado, algunos acreedores o beneficiarios de estos derechos preferentes se encontraban adelantando trámites de orden legal que legitimaban el derecho a recibir el pago ordenado en la Resolución No. 012 del 18 de Enero de 2023, por lo cual comparecieron a la entidad acreditando los soportes correspondientes que convalidaban el estado de sus trámites, especialmente procesos sucesorales en curso ante autoridades administrativas o judiciales, para un total de ocho acreedores por valor de Cincuenta y cuatro millones, setecientos cuatro mil setecientos pesos (\$54.704.700.).

A la fecha de corte de este informe, se registra por este concepto, la suma de \$24.4M, pendientes por entregar (Se debe acreditar la titularidad de los derechos por medio de las sucesiones) correspondiente a cuatro (4) titulares de estos derechos.

✓ **Resolución No. 016 del 24 de Mayo de 2023:** Conforme al Artículo 9.1.3.5.6 del Decreto 2555 de 2010, y en atención a la disposición de recursos líquidos por parte del proceso, se ordenó la restitución del saldo de las sumas de dinero registradas en el patrimonio de la entidad identificado como Aportes Pre concursales,

correspondiente al 40% de los aportes registrados en el patrimonio al momento de la Toma de Posesión de la entidad, acto administrativo que se encuentra en ejecución bajo el siguiente estado:

VR. ORDENADO RES.016/2023	VR. COMPENSACION	VR. DISPUESTO PARA PAGO	VR. PAGADO	VR. PENDIENTE DE PAGO	%
1.634.497	150.528	1.483.969	1.329.317	154.652	10

✓ **Resolución No. 017 del 25 de Mayo de 2023:** Una vez aprobado el reglamento de venta, se procedió a iniciar las gestiones tendientes a la enajenación directa del bien inmueble, habiéndose recibido dos ofertas formales de compra, las cuales no cumplieron con los requisitos legales para la materialización de la oferta. En virtud de lo establecido en el Artículo 9.1.3.4.1 del Decreto 2555 de 2010

“cuando las ofertas difieran sustancialmente del avalúo, es decir, cuando el valor de dichas ofertas sea inferior en más del 10% de los avalúos realizados, el liquidador podrá enajenar los activos a través de una invitación pública para presentar propuestas (...)”

La venta por invitación pública del inmueble de propiedad de COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN, se aperturó con un precio base equivalente al 90% del valor aceptado mediante Resolución No. 009 del 05 de Octubre de 2022, con base en lo anterior, se estableció el siguiente cronograma:

Cronograma de actividades Invitación Pública	
Actividad	Fecha
Publicación aviso	27 de Mayo de 2023
Fecha límite para recepción de sobres	20 de Junio de 2023 – 2:00pm
Fecha de apertura de sobres	21 de Junio de 2023 – 2:00pm
Fecha de adjudicación	21 de Junio de 2023 – 2:00pm
Publicación de resultados	22 de Junio de 2023

Una vez cumplido los términos establecidos, no se recibieron ofertas.

✓ **Resolución No. 018 del 06 de Julio de 2023:** Por medio de este acto administrativo se procedió a constituir una reserva con respecto a los acreedores del Pasivo Interno (Aportes Sociales) No Reclamados.

Resolución No. 019 del 12 de Septiembre de 2023: Por medio de este acto administrativo, se procedió a actualizar el valor del INMUEBLE de propiedad de COOFAMILIAR En Liquidación, lo anterior en consideración a lo estipulado en el Artículo 9.1.3.3.4 del Decreto 2555 de 2010, el cual establece que es deber del liquidador realizar la actualización de la valoración de los inventarios de activos, cuando concurren circunstancias que a su juicio incidan notoriamente en los avalúos inicialmente determinados.

La Superintendencia de la Economía Solidaria, emitió concepto previo favorable sobre la realización de un nuevo avalúo para la actualización del valor del bien inmueble de propiedad de COOFAMILIAR, experticia que fue realizada por ANTHONY HALLIDAY BERÓN SAS, en consideración a que esta fue la firma que realizó los avalúos iniciales, y teniendo en cuenta que el costo de dicha actualización sería relativamente bajo por tratarse de una revisión al avalúo inicial, la cual se sustentó en las condiciones actuales del bien inmueble y en los factores que influyeron de forma negativa en los interesados en dicho bien, entre estos componentes encontramos la edad de la edificación (58 años), el estado de su estructura, el precio, las condiciones actuales del mercado y en consideración al cumplimiento del procedimiento establecido para la venta de bienes inmuebles en procesos de liquidación forzosa administrativa.

El detalle del avalúo No. 23-250, mediante el cual se estableció el valor comercial del bien inmueble ubicado en la CL 25 Norte 2BN 34 Barrio San Vicente del municipio de Santiago de Cali, es el siguiente:

DESCRIPCIÓN Mat. Inmobiliaria 370-12458	AREA (m ²)	VALOR (\$/m ²)	TOTAL
TERRENO:	344	\$ 1.300.000	\$ 447.200.000
CONSTRUCCION:			
Primer Piso:	180	\$ 940.000	\$ 169.200.000
Zona Posterior:	105	\$ 1.090.000	\$ 114.450.000
Segundo Piso:	170	\$ 760.000	\$ 129.200.000
Subtotal Construcciones:			\$ 412.850.000
VALOR TOTAL AVALUADO:			\$ 860.050.000
AJUSTE POR VENTA FORZOSA (35%)			\$ 301.017.500
VALOR AVALUADO VENTA FORZOSA:			\$ 559.032.500

SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS

V. CIERRE CONTABLE Y TERMINACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL

En razón a las particularidades del proceso liquidatorio de COOFAMILIAR, al remanente producto de la no valoración para venta de la cartera y de la gestión que se llevó a cabo con la cartera de créditos tanto en cobro administrativo, como en cobro jurídico, aunado a las contingencias que se presentaron en el desarrollo del mismo, situaciones que en general fueron informadas a la Superintendencia en los informes trimestrales y compartidas en su oportunidad, mediante los informes y/o comunicaciones adicionales denominados:

Concepto	Radicado Superintendencia
Solicitud de información tramite de traslado de recursos PACINORE Y DM	20234400351582 de 25 de Octubre de 2023
Informe estado actual proceso de venta de bien inmueble	20234400355352 de 30 de Octubre de 2023
Solicitud concepto entrega de remanentes y aportes no cobrados	20234400364502 de 09 de Noviembre de 2023
Reiteración solicitud concepto entrega de remanentes y aportes no cobrados	20234400399922 de 18 de Diciembre de 2023

Se pospuso el cierre contable del proceso para el 26 de Enero de 2024, y por ende la emisión del acto administrativo que declare la terminación de existencia legal, ello con la finalidad de concluir la gestión de venta del que a la fecha es el principal componente de la masa activa del proceso liquidatorio – el bien inmueble donde se desarrollaba su objeto social, diligencia que está prevista para el 19 de Enero de 2023, en la Notaria Octava de Cali, una vez se cumpla con ello se procederá al cierre contable de las cuentas activas y pasivas a cargo del proceso liquidatorio, y tal y como lo estipula la norma a encargar las gestiones finales y las situaciones jurídicas no definidas a un mandatario con representación.

Sea lo primero advertir que pese a que del proceso podría generarse un remanente, hay que tener en cuenta que este ya tiene una destinación específica que emana de la ley y que la hace de cumplimiento obligatorio, razón por la cual y no obstante de tener las facultades para decidir -con apego a las normas- en mi calidad de liquidadora, solicite un concepto a la Superintendencia de la Economía Solidaria- acerca de la posible destinación del remanente patrimonial

sustentando esta posición en las normas citadas en dichas comunicaciones, y considerando que la Cooperativa presenta reservas reconocidas mediante actos administrativos y presenta dos procesos laborales que aún se encuentran surtiendo sus etapas legales; de igual forma compartí la información acerca de la destinación que debe darse a los aportes sociales no cobrados, con una sugerencia del tipo de entidad que podría eventualmente recibir estos beneficios, de acuerdo con la naturaleza y el objeto social de la entidad que se disuelve, luego de que se cumplan los términos establecidos para su cobro una vez se presente la rendición final de cuentas del proceso.

En estos términos, en mi calidad de Liquidadora, presento el informe de Rendición de Cuentas del Proceso de Toma de Posesión para Liquidación de la cooperativa COOFAMILIAR, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2023, adjuntamos los Estados Financieros a Diciembre 31 de 2023, y los Anexos de seguimiento del último periodo debidamente diligenciados.

Cordialmente,



Jackeline Andrea Valderrama Quintero
Liquidadora